

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### MOCEJON

Transcurrido el plazo de exposición de la aprobación provisional, sin haberse producido reclamaciones, se aprueba definitivamente la modificación del Reglamento de tenencia de animales, añadiéndose los siguientes puntos:

Hasta tres perros en un solar en el que no haya vivienda, y siempre que los propietarios de los animales sean los dueños del solar, que dicho solar reúna las condiciones higiénico-sanitarias y los animales estén debidamente instalados para no producir molestias de ruidos, olores e insectos a los vecinos colindantes al solar.

Se permitirá la tenencia de máximo un caballo, cuando las instalaciones que alberguen al animal reúnan las condiciones higiénicas sanitarias y de aislamiento frente a los vecinos colindantes para evitar los posibles ruidos o molestias, tales medidas serán verificadas por los servicios técnicos del Ayuntamiento como por los servicios sanitarios del veterinario.

En el supuesto de producirse quejas de los vecinos, por la existencia de animales que produzcan molestias ya sea por olores, insectos o ruidos, el denunciado, podrá presentar alegaciones en su favor acompañadas estas por firmas de vecinos colindantes a la instalación, al menos en un número de tres.

En caso de presentarse alegaciones o quejas, los Servicios Técnicos del Ayuntamiento y los servicios sanitarios veterinarios, revisarán las instalaciones para verificar la exactitud de las alegaciones o quejas presentadas emitiendo su correspondiente informe.

Los propietarios de animales podrán solicitar autorización de tenencia de un número superior de perros en sus solares, cuando hallan construido en sus instalaciones «búnker» para albergar a dichos animales por motivos de seguridad, frente a robos. El horario será previamente fijado por el Ayuntamiento con los solicitantes, debiendo trasladar a lugar distinto del solar los animales no autorizados a permanecer en el mismo, durante el resto del día.

Las fincas, solares o domicilio donde los demandantes soliciten la tenencia de animales, deberán ser propietarios de los mismos o tener un contrato de arrendamiento o cesión por parte del titular.

Los solicitantes de tenencia de animales, deberán ser vecinos y residentes en Mocejón. En caso que el propietario de los animales que causen molestias, y una vez verificados los hechos, no hiciera caso de las notificaciones que en su caso se le efectuasen desde este Ayuntamiento, se procederá a poner en conocimiento de la Dirección General de Producción Agropecuaria de Explotaciones Ganaderas de Castilla-La Mancha, la incoación del expediente administrativo solicitando la posible anulación de la licencia ganadera.

Mocejón 15 de noviembre de 2010.-El Alcalde, Plácido Martín Barriuso.

N.º I.- 11856